

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el proceso Ejecutivo No.0025-2014 con la solicitud de apertura del incidente contra persona determinada.

Barranquilla, octubre 13 de 2020.

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (2020)

Vista la petición que antecede, y para efectos de dar inicio al incidente presentado por la apoderada de HOLDING MINERO S. A. S. se le solicita a la incidentalista presentar ante este despacho el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, actualizado, a fin de identificar a los sujetos pasivos del incidente radicado, es decir, el nombre e identificación del gerente de la Sucursal del Banco AV Villas Oficina Barranquilla Centro destinatario del oficio No. 1445 del 21 de octubre de 2019.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir a la incidentalista MASERING HOLDING SAS hoy HOLDING MINERO S. A. S. presentar ante este despacho el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, actualizado de dicha entidad, a fin de identificar a los sujetos pasivos del incidente radicado, es decir, gerente de sucursal Oficina Barranquilla Centro.
2. Conceder el término de treinta (30) días so pena de declarar desistido el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.



LINETH MARGARITA CORZO COBA

